

CONSTANCIA: Popayán, 11 de mayo de 2021. A despacho de la señora Juez informando que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, ha tomado nota de la medida de embargo decretada por este despacho. Provea.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA
Radicado: 2020-00439
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JAIRO MIGUEL CHEMAS BONILLA
JAIRO CHEMAS CONCHA

Interlocutorio N° 740

De acuerdo a la anterior constancia secretarial y revisado que la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con M.I. N° 120-7276 se encuentra inscrita en el respectivo certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. NOMBRAR como SECUESTRE dentro del presente asunto a la Dra.:

CEDULA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRES	DIRECCION	TELEFONO
34531100	CORAL	IDROBO	MARIA PATRICIA	CARRERA 10 # 7-52 OFC 101	3188348296

SEGUNDO. LIBRESE despacho comisorio con los insertos necesarios, al señor NESTOR RAUL AMEZQUITA VARGAS - PROFESIONAL ESPECIALIZADO, SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE POPAYÁN, con las facultades contenidas en el artículo 39 y 40 del CGP, para que practique la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con **M.I. N° 120-7276** de propiedad de los demandados JAIRO MIGUEL CHEMAS BONILLA Y JAIRO CHEMAS CONCHA identificados con C.C. N° 76.319.440 y 10.518.870 respectivamente, bien inmueble registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, igualmente se le faculta para que poseione a la secuestre nombrada en la presente providencia.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

A 21

2020-439

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f808f0cdab591321e9f7011bb22c7569768a465c0c56a54035854c8480d91a8**
Documento generado en 12/05/2021 11:45:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**